



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

## C I R C U L A R No. 24

Xalapa de Enríquez, Ver. 14 de junio de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,  
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,  
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente:-----

”...QUINTO.- Acto seguido se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura con la propuesta para autorizar día de asueto para los Juzgados Cuarto de Primera Instancia y Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla, con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, con excepción de los Juzgados Municipales del mencionado Distrito Judicial, a lo que SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 196, 197, 198 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 199, 200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cláusula 39 de la Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, y:-----

### C O N S I D E R A N D O :

-----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II. Que los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, mediante el oficio número mil setecientos tres fechado el cinco del presente mes, solicitan sean concedidos días de asueto en el mes de junio en curso, para los Juzgados Cuarto de Primera Instancia y Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla, con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, con motivo de las tradicionales fiestas de dicha ciudad.-----

-----III. Que el Consejo de la Judicatura de conformidad con los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 201 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas dependencias del Poder Judicial, sin que pueda exceder de tres días continuos.-----

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:-----

#### ACUERDO:

-----PRIMERO.- Al analizar la solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se estima procedente en atención a que en el presente mes de junio, se llevaran a cabo las festividades de la ciudad de Martínez de la Torre, siendo un derecho de los servidores públicos el disfrutar las fiestas, además de que dicho día de asueto permita disfrutar de la convivencia familiar en un fin de semana largo, ponderando también la trascendencia de la función de administrar justicia, por lo que, se acuerda declarar como inhábil el día veintidós de junio en curso, para los Juzgados Cuarto de Primera Instancia y Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla, con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, con motivo de las fiestas tradicionales de dicha ciudad.-----

Con excepción de los Juzgados Municipales del Distrito Judicial de referencia, en atención a las diversas actividades que desarrollan en su servicio a la ciudadanía y el desahogo de diligencias del fuero común y federales que les encomiendan los juzgados y tribunales.-----

-----SEGUNDO.- Para el cumplimiento del acuerdo PRIMERO deberán tomarse las medidas siguientes:-----

1.- En materia civil y mercantil, en caso de haberse acordado celebrar audiencia en esa fecha, se rehabilitará la misma para el asunto de que se trate, continuando el procedimiento y desahogo de las diligencias en términos de ley, previa notificación personal a las partes, a fin de que aleguen lo que a sus derechos convenga, asistiendo el personal indispensable para el despacho de los asuntos.-----

2.- En materia familiar, la guardia deberá ser cubierta con el personal indispensable para atender las diligencias que se llegaren a presentar, de conformidad con el artículo 194 de la Ley Orgánica que a la letra dice: "*Los juzgados de primera instancia*



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

*que tengan competencia respecto de las materias penal o familiar; las vacaciones serán disfrutadas por turno. En los recintos judiciales que conozcan de asuntos de familia, se deberá establecer guardias de servicio asignando el personal mínimo que se llegaren a presentar. Al reanudarse las labores, el secretario dará inmediata cuenta al juez de los asuntos urgentes que haya conocido para el efecto de su continuación procesal. El personal de guardia disfrutará de sus vacaciones en las fechas que fije el Consejo de la Judicatura.- Cuando se trate de juzgados mixtos, al reanudarse las labores, el secretario dará inmediata cuenta al juez de los asuntos urgentes que haya conocido para el efecto de su continuación procesal.- En los distritos judiciales en donde no funcionan juzgados de lo familiar, los secretarios de los juzgados penales recibirán y tramitarán las promociones urgentes en materia familiar y, al concluir el periodo de vacaciones, las remitirán a los juzgados competentes por riguroso turno.”- - - - -*

-----TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitantes, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...”-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

lic. jgbh.